

**CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE
OFICINA REGIONAL CEASS SANTA CRUZ GESTIÓN 2024"
CEASS/CD/02/2024**

CEASS/UAJ/CONT-SERV/05/2024

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo **SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE OFICINA REGIONAL CEASS SANTA CRUZ GESTIÓN 2024**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA .- (PARTES). Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N°120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma** con Cédula de Identidad N° 3298862 Qr., en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N°27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**, y los Señores **Juan Fernando Salvatierra Peña** con Cédula de Identidad N° 6350986 Sc y **Teresa Chamon López** con Cédula de Identidad N° 5411801 Sc, que en adelante se denominaran los **ARRENDADORES**, quienes celebraran y suscriben el presente Contrato de Arrendamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación llevado a cabo bajo la Modalidad de Contratación Directa realizada bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 "Normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.

A través de la Nota Interna CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/NOT-INT 11/2024 de 21 de febrero de 2024, el Encargado de Servicios Generales, solicita Certificación POA, Certificación Presupuestaria e Inscripción al PAC del Proceso Servicio Recurrente de Alquiler de Oficina Regional CEASS Santa Cruz Gestión 2024, emitiéndose la Certificación POA CEASS/PLAN/CPOA 103/2024 de 21/02/2024, Certificación Presupuestaria N° 004 de 21/02/2024; de igual manera se adjunta Certificado de Inexistencia SNPE/DBRAE/1323/2024 emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado.

Mediante Informe CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 45/2024 de 28 de febrero de 2024, el Encargado de Servicios Generales, justifica la necesidad de contar con el Servicio Recurrente de Alquiler para la oficina Regional Santa Cruz CEASS para la Gestión 2024, solicitando la Autorización para el Inicio de Proceso de Contratación Directa para el Servicio Recurrente de Alquiler de Oficina Regional CEASS Santa Cruz Gestión 2024, adjuntando las Especificaciones Técnicas.

A través de documento de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de 28 de febrero de 2024, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA, autoriza el inicio del Proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicio, por consiguiente la Unidad Administrativa Financiera emite la Nota CEASS/UAF/CONTRAT/NOT – EXT 05/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, de Invitación dirigida a la señora Teresa Chamón López, para presentar propuesta para el proceso de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

contratación directa Servicio Recurrente de Alquiler de la Oficina Regional CEASS Santa Cruz Gestión 2024

En fecha 28 de febrero de 2024 la señora Chamón López, remite su propuesta para el Servicio Recurrente de Alquiler de Oficina Regional CEASS Santa Cruz Gestión 2024.

Mediante Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 11/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el Responsable del Proceso de Contratación – RPÁ adjudica al proceso de contratación directa CEASS/CD/02/2024 SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE OFICINA REGIONAL CEASS SANTA CRUZ GESTIÓN 2024 a la señora Teresa Chamón López y solicita documentos para el referido proceso; en ese sentido el 29 de febrero de 2024 fue recepcionada en la CEASS la nota de referencia "Presentación de Documentos por parte de la señora Teresa Chamón López.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). Los **ARRENDADORES** se compromete y obliga por el presente Contrato, a arrendar el inmueble ubicado sobre el 5to anillo Urb. Yabog Calle 3 Nro. 300, Av. Santos Dumont, con Matrícula Computarizada N° 7.01.1.05.0002087, con una superficie total de 420.00 mts², para el funcionamiento de la oficina de la Regional CEASS Santa Cruz, que en adelante se denominara **EL BIEN**, con estricta y absoluta sujeción a las Especificaciones Técnicas que forma parte indivisible de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos respaldatorios del proceso de contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA CUARTA.- (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE). La **ENTIDAD** se compromete a usar única y exclusivamente **EL BIEN** para el funcionamiento de la Oficina de la Regional CEASS Santa Cruz.

CLÁUSULA QUINTA.- (PLAZO DEL ARRENDAMIENTO). El plazo del presente contrato de arrendamiento será computado a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). Se establece que el precio referencial establecido para el presente proceso de contratación asciende a **Bs. 44.000,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, considerando un canon mensual de **Bs. 4.400,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, mismo que se efectuará de forma mensual por mes vencido previo informe de conformidad del Responsable de Recepción – Fiscal de Servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS). La **ENTIDAD** se compromete al pago de los servicios básicos y servicios de mantenimiento conexos al arrendamiento del bien inmueble, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada:

A el **ARRENDADOR**: Av. San Jorge N° 52 de la ciudad de Santa Cruz.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

A la ENTIDAD: Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su suscripción, hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Certificado de Inexistencia de Bien Inmueble SNPE/DBRAE/1323/2024.
- Informe Técnico CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 45/2024.
- Certificación POA CEASS/PLAN/CPOA 103/2024.
- Registro de Ejecución de Gastos – SIGEP de 21/02/2024
- Especificaciones Técnicas.
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fecha de 28 de febrero de 2024.
- Nota de Invitación a presentar Propuesta para el Proceso de Contratación de 28 de febrero de 2024.
- Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 11/2024 de fecha 29 de febrero de 2024.
- Nota de Presentación de Documentos de 29 de febrero de 2024.
- Certificado del RUPE N° 1648255.
- Cedula de Identidad N° 5411801 Sc – Teresa Chamon Lopez.
- Cedula de Identidad N° 6350986 Sc – Juan Fernando Salvatierra Peña.
- Formulario de Registro de Beneficiario – SIGEP.
- Fotocopia Simple de Folio Real Expedido por Derechos Reales.
- Fotocopia Simple de Formulario de Derechos Reales – Testimonio de Propiedad.
- Fotocopia Simple de Plano de ubicación del bien inmueble.
- Fotocopia Simple de Comprobantes de Pago de Impuestos.
- Fotocopia Simple de Certificado Catastral.
- Nota de fecha 29 de febrero de 2024, solicitando la Retención Impositiva del 16%.
- Otros documentos necesarios al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

11.1 Constitución Política del Estado.

11.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

11.3 Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y de Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

11.4 Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.

11.5 Código Civil en referencia a su ejecución (los Artículos 519°, 685° al 712° del Código Civil, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento).

11.6 Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDADORES). Los **ARRENDADORES**, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- 12.1 A recibir en forma oportuna el pago de sus alquileres.
- 12.2 A recibir el bien inmueble en iguales condiciones en las que lo otorgó.
- 12.3 A plantear reclamos por cambio de uso del **EL BIEN**.
- 12.4 Tener al día el pago de servicios básicos hasta la fecha de entrega del **BIEN**.
- 12.5 Realizar el mantenimiento del **BIEN**, para conservarlo y asegurar su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta de los **ARRENDADORES** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, los **ARRENDADORES** deberán proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). La **ENTIDAD** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

15.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como los **ARRENDADORES** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar por escrito, mediante el Certificado de Cumplimiento de Contrato emitido por la **ENTIDAD**.

15.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y los **ARRENDADORES**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

15.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles a los ARRENDADORES. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del arrendamiento en el plazo establecido.
- b) Por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato.

15.2.2 Resolución a requerimiento de los ARRENDADORES por causales atribuibles a la ENTIDAD. Los **ARRENDADORES**, podrá proceder al trámite de Resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento en los pagos mensuales del canon de arrendamiento, por más de cuarenta y cinco días (45) días calendario.

15.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por las causales señaladas, exceptuando los incisos a) y b) del sub numeral 15.2.1 del presente Contrato, la **ENTIDAD** o los **ARRENDADORES** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, con treinta (30) días calendario antes del cumplimiento de la vigencia del mismo, estableciendo claramente la



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

causal que se aduce. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del y el requirente de la resolución de Contrato, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles, no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin **la ENTIDAD** o los **ARRENDADORES**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva. La citada manifestación proporcionará el plazo perentorio de sesenta (60) días calendario a la **ENTIDAD** para que desocupe el **BIEN INMUEBLE** arrendado.

15.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a los ARRENDADORES. Si en cualquier momento antes de la terminación del arrendamiento de bienes, objeto del presente Contrato, **LA ENTIDAD** o los **ARRENDADORES** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión del arrendamiento de BIENES o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato justificando la causa. **LA ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida a los **ARRENDADORES**, suspenderá el arrendamiento de BIENES y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, los **ARRENDADORES** suspenderá el arrendamiento de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto por causas señaladas en las Especificaciones Técnicas por acuerdo entre partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento. La referida modificación, se realizarán de conformidad al art. 89 inc. c) de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE). **LOS ARRENDADORES** entregaran el **BIEN INMUEBLE** en buenas condiciones de uso, debiendo detallar el estado del bien y sus componentes en un inventario que será levantado el día de la entrega del **BIEN INMUEBLE** a la **ENTIDAD**; el citado documento, suscrito por ambas partes, será adjunto al presente Contrato y constituirá parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (NOTA FISCAL DE ALQUILER). En cuanto a la Nota Fiscal los **ARRENDADORES**, mediante nota de fecha 29 de febrero de 2024, solicitan la Retención Impositiva del 16%, por la NO emisión de la Nota Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledézma**, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS en representación de la **ENTIDAD** y los señores **Juan Fernando Salvatierra Peña** y **Teresa Chamon López**, en calidad de **ARRENDADORES**.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

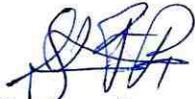
Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

El Alto, 29 de febrero de 2024.

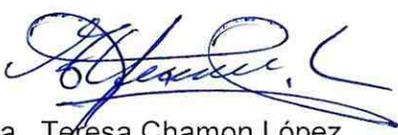


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
Director General Ejecutivo
CEASS



Sr. Juan Fernando Salvatierra Peña
C.I. N° 6350986 Sc
ARRENDADOR



Sra. Teresa Chamon López
C.I. N° 5411801 Sc
ARRENDADOR



Zarah Del Rosario Tapia Delgado
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"